



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-

Doctor  
Lucas Félix Silva Mejía  
Gerente  
Empresa de Servicios Públicos - "EMBECERRIL" – E.S.P.  
Becerril-Cesar

Asunto: informe definitivo de auditoría de Cumplimiento vigencia 2023

Respetado doctor:

Adjunto al presente el informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento Empresa de Servicios Públicos - "EMBECERRIL" – E.S.P., emanado de la Dirección de Control Fiscal.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10 ) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,



**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto y Elaboró: Antonia Maquilon Oliva  
Revisó: Saúl Martínez Arredondo - Líder  
Aprobó: Carlos Luis Cassiani Niño – Director Control Fiscal

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
ventanilla\_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC**

### **GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO Vigencia 2023**

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL - CESAR  
"EMBECCERRIL"  
Lucas Félix Silva Mejía**

**Abril de 2024**

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
ventanilla\_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

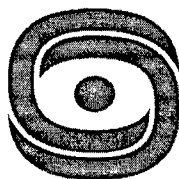
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN  
Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y CONTROL FISCAL INTERNO  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL “EMBECCERRIL” E.S.P.**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Contralor               | JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR  |
| Contralora Auxiliar     | HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE  |
| Director Control Fiscal | CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO  |
| Líder de la Auditoría   | SAUL MARTINEZ ARREDONDO  |
| Auditores               | YOMAIRA BOHORQUEZ ARAÚJO.<br>BUNNIS ISMAEL MERCADO<br>ANTONIA MAQUILON OLIVA |



## TABLA DE CONTENIDO

|   | Pág. |
|---|------|
| 2.1. Objetivos de la Auditoría .....  | 6    |
| <b>2.1.1 Objetivo General</b> .....   | 6    |
| <b>2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria</b> .....                            | 7    |
| <b>2.2 . -Fuentes de Criterio</b> .....   | 7    |
| <b>2.3 . -Alcance de la Auditoría</b> .....   | 7    |
| <b>2.4 . -Limitaciones del Proceso</b> .....  | 9    |
| <b>2.5 . -Resultados Evaluación Control Interno</b> .....                           | 9    |
| <b>2.6.- Conclusiones Generales y Concepto De la Evaluación Realizada</b> .....     | 9    |
| <b>2.7.- Relación de Hallazgos:</b> .....   | 9    |
| <b>2.8.- Plan de Mejoramiento</b> .....   | 9    |
| <b>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....   | 11   |
| 3.1.- Objetivos Específicos .....   | 11   |
| 3.2.-Criterios de Auditoría .....   | 11   |
| <b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....  | 17   |
| 4.1.-Resultados Generales Sobre el Asunto o Materia Auditada .....                  | 17   |
| <b>4.1.1.-Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores</b> ..... | 17   |
| 4.2.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 1.....                   | 17   |
| 4.3.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 2.....                   | 21   |
| 4.4.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 3.....                   | 24   |



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
Lucas Félix Silva Mejía  
Gerente  
Empresa de Servicios Públicos - "EMBECERRIL" – E.S.P.  
Becerril-Cesar

Respetado doctor,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 0007 del 18 de enero de 2023 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Fiscal Interno, Contratación, en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Becerril–Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, de igual manera conceptuar sobre el diseño y aplicación, métodos y procedimientos de control interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 007 del 18 de enero 2023, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.



por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en y abarcó las gestiones desarrolladas entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Los Hallazgos resultantes de la auditoría los cuales serán consignadas en el presente informe, pueden ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por la entidad territorial dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

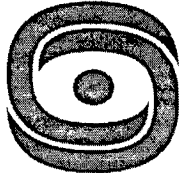
## **2.1. Objetivos de la Auditoría**

### **2.1.1 Objetivo General**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas.

---

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



## 2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.
3. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

## 2.2. -Fuentes de Criterio

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Decreto 403 de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, , Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012.

## 2.3. -Alcance de la Auditoría

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que fue adelantada en la Empresa de Servicios Públicos de Becerril–Cesar durante la vigencia 2023, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

| COMPONENTES                       | ASPECTOS PARA EVALUAR   |
|-----------------------------------|---|
| Gestión Contractual               | Cumplimiento especificaciones técnica<br>Cumplimiento deducciones de ley<br>Cumplimiento del Objeto contractual<br>Labores de interventoría y seguimiento<br>Liquidación de contratos |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | Oportunidad en la rendición de la cuenta.<br>Suficiencia.<br>Calidad de la información rendida.   |
| Control Fiscal Interno            | Evaluación de controles   |



### Alcance por Componentes:

| COMPONENTES                       | ALCANCE   |
|-----------------------------------|---|
| Gestión Contractual               | Se verificó en el Aplicativo SIA-Observa la cantidad de contratos suscritos durante la vigencia, igual que la modalidad, tipo de contratos y causal de contratación; presupuestalmente se verificó que el gasto autorizada fuera concordante con las apropiaciones definidas en el presupuesto de la vigencia, y que los certificados de disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales correspondieran a las citadas apropiaciones; También se confirmó que las fuentes de financiación del gasto correspondieran al objeto contratado. En general se comprobó el cumplimiento de cada uno de los procedimientos contractuales, se hizo énfasis en la ejecución y acatamiento de la normatividad aplicable a cada proceso. |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | En primera instancia se verificó que la rendición de la cuenta se hiciera en los términos que impone la Resolución No. 000377 de 2010; enseguida se constató que los formatos correspondieran a los asignados a la entidad; por último, se revisó el contenido de cada formato  |
| Sistema Control Fiscal Interno    | Se analizará el funcionamiento del control interno de la entidad, tanto en los procesos como en los controles aplicados al manejo de las actividades que se desarrollan en el funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el tamaño de la ESP  |

La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial–GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventora, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de Control Interno, a fin de establecer si la entidad ha implementado los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.



#### **2.4. -Limitaciones del Proceso**

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que pudieran haber afectado el alcance de la auditoría.

#### **2.5. -Resultados Evaluación Control Interno**

La evaluación del control interno es el resultante de ponderar 3 categorías con sus respectivos componentes, de esta manera la categoría, Evaluación del control interno institucional por componentes, que tiene un valor ponderable equivalente al 10% sobre el total arroja un resultado de 0,300 lo cual lo sitúa en el rango de (Inadecuado).

La evaluación del diseño cuya participación en la calificación definitiva es del 20% presenta una calificación de 0,20 con un riesgo combinado bajo y calificado como adecuado, a su vez la Evaluación de la efectividad de controles con una participación del 70% sobre la calificación total y un valor absoluto de 2.100 lo sitúa en un estado Ineficiente, todo lo anterior permite establecer en términos generales que el control interno de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-Cesar "EMBECERRIL", es con deficiencias en el cumplimiento normativo de esta materia con aspectos por mejorar y fortalecer.

#### **2.6.- Conclusiones Generales y Concepto De la Evaluación Realizada**

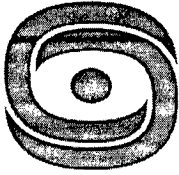
Como resultado general de la auditoría se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-Cesar, "EMBECERRIL" Cesar, resulta **CONFORME**, en todos los aspectos significativos, con los criterios declarados.

#### **2.7.- Relación de Hallazgos:**

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, la Contraloría General del Departamento del Cesar constituyó un (1) Hallazgo de índole Administrativa.

#### **2.8.- Plan de Mejoramiento**

La Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERRIL" deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas



**Contraloría General del  
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

administrativas que dieron origen a las observaciones identificados por la Contraloría Departamental del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

La Contraloría Departamental del Cesar evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la E.S.P de Becerril para eliminar las causas de las observaciones, detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**  
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto y Elaboró: Antonia Maquilon Oliva  
Revisó: Saúl Martínez Arredondo - Líder  
Aprobó: Carlos Luis Cassiani Niño – Director Control Fiscal



### **3. OBJETIVOS Y CRITERIOS**

#### **3.1.- Objetivos Específicos**

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023
2. Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.
3. Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoria.

#### **3.2.-Criterios de Auditoría**

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación 016 del 2024 de fecha 18 de Marzo de 2024, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

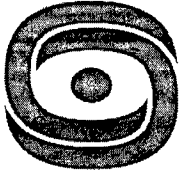
##### **Gestión Contractual**

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Ley 142 y 143 de 1994, Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos";

Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referentes al tema contractual;



Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII Decreto 1510 de 2013, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. (Compilado en el decreto 1082-2015)

Artículo 17. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Artículo 19. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

## **Rendición y Revisión de la Cuenta**

### **Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010**

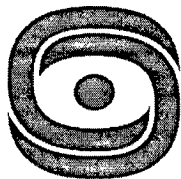
"Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar".

### **Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017**

"Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

### **Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010**

Artículo 8º, "La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia."



Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

- No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
- No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
- No corresponda al período rendido

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a los artículos 78 y S.S, del decreto 403 de 2020 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

## **Control Fiscal Interno**

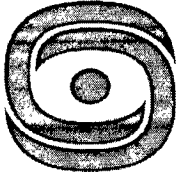
### **Constitución Política de Colombia**

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

### **Ley 87 de 1993**

ARTÍCULO 6º. -RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y



entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**ARTÍCULO 9º. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

#### **Ley 617 de 2000**

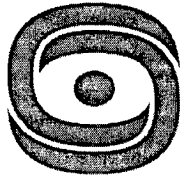
Artículo 75 PARAGRAFO 1º. Las funciones de control interno y de contaduría podrán ser ejercidas por dependencias afines dentro de la respectiva entidad territorial en los municipios de 3a., 4a., 5a. y 6a. categorías.

#### **DECRETO 1083 DE 2015**

**ARTÍCULO 2.2.21.1.1 Definición del Sistema Nacional de Control Interno.** El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado. (Decreto 2145 de 1999, art. 1)

**ARTÍCULO 2.2.21.1.2 Ámbito de aplicación.** El presente Título se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado. Parágrafo. Las normas del presente Título serán aplicables en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud del mandato constitucional. (Decreto 2145 de 1999, art. 2 Modificado por el art. 1 Decreto 2539 de 2000)

**ARTÍCULO 2.2.21.1.3 Dirección y coordinación.** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 489 de 1998, el Sistema Nacional de Control Interno será dirigido por el



Presidente de la República como máxima autoridad administrativa, apoyado y coordinado por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, el cual será presidido por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 2.2.21.2.5 Evaluadores.** Los evaluadores son los encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes.

a) La Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, por atribución constitucional y legal les corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos públicos en su respectiva jurisdicción, para lo cual podrá tomar como referente principal el informe de evaluación del Sistema de Control Interno, elaborado por la Oficina respectiva o quien haga sus veces.

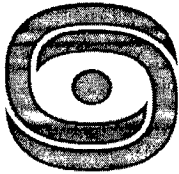
b) Auditoría General de la República: A quien corresponde evaluar la gestión de los órganos de control fiscal en el ámbito nacional y territorial.

c) El Departamento Nacional de Planeación, mediante el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión de Resultados Sinergia y su herramienta Plan Indicativo, consolida las realizaciones de cada organismo en materia de inversión, con el propósito de evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.

d) La Procuraduría General de la Nación velará por el ejercicio diligente y eficiente de la administración pública ejerciendo la función preventiva y control de gestión.

e) Las Oficinas de Coordinación del Control Interno o quien haga sus veces de las entidades y organismos del sector público, verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.

Corresponde a estas oficinas presentar antes del 28 de febrero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad, quien a su vez lo remitirá al Consejo Asesor en esta materia, en los términos del literal c) del artículo 2.2.21.2.2 del presente decreto.



Los Jefes de las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, de las entidades adscritas o vinculadas, también deberán presentar el mencionado informe a sus respectivas juntas o Consejos Directivos, así como a los responsables de la orientación y coordinación de los sectores administrativos.

### **Ley 1952 DE 2019**

No 32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoria Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

### **Ley 1474 de 2011**

Artículo 8°. "Designación de responsable del control interno. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Artículo 9°. "Reportes del responsable de control interno. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten. Parágrafo transitorio. Para ajustar el periodo de qué trata el presente artículo, los responsables del Control Interno que estuvieren ocupando el cargo al 31 de diciembre del 2011, permanecerán en el mismo hasta que el Gobernador o



Alcalde haga la designación del nuevo funcionario, conforme a la fecha prevista en el presente artículo.”

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 4.1.-Resultados Generales Sobre el Asunto o Materia Auditada

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta y control fiscal interno por parte de la Empresas de Servicios Públicos de Becerril-Cesar, resulta **CONFORME**, en todos los criterios evaluados.

##### 4.1.1.-Resultados de Seguimiento a Resultados de Auditorías Anteriores

Según se pudo establecer, la entidad para la vigencia 2022, el plan de mejoramiento suscrito y aprobado, puesto que había sido objeto de las observaciones, detectados durante el ejercicio auditor a las vigencias anteriores, el cual fue cumplido a cabalidad.

##### 4.2.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 1

**Objetivo 1:** Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.

La Contraloría del Departamento del Cesar como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es favorable producto de la evaluación a la contratación como se describe a continuación:

|                           |   |                               |                     |
|---------------------------|---|-------------------------------|---------------------|
| CANT. CONTRATOS SUSCRITOS | 2 | VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS  | \$ 35.950.000,00    |
| CANT. CONTRATOS EVALUADOS | 2 | VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS | \$ 35.950.000,00    |
| <b>PRINCIPIOS</b>         |   | <b>RESULTADO</b>              | <b>CALIFICACION</b> |
| <b>EFICACIA</b>           |   | <b>93,10%</b>                 | <b>EFICAZ</b>       |
| <b>ECONOMÍA</b>           |   | <b>91,82%</b>                 | <b>ECONOMICO</b>    |



## Alcance por Componente y Muestra de Auditoría

**Control de Gestión:** Determinar la eficiencia y eficacia que la entidad tuvo durante el período en la administración de los recursos puestos a su disposición, para lo cual se recurrirá a la evaluación de los procesos administrativos, utilización de indicadores de rentabilidad pública, así como el impacto que tuvo en los beneficiarios las diferentes inversiones realizadas.

### CRITERIO PARA SELECCIONAR LA MUESTRA.

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, en lo que respecta a la ESP, del municipio, fue definida de acuerdo a la información reportada por esta, a la Contraloría Departamental del Cesar en la plataforma SIA OBSERVA, escogido en forma aleatoria. Se tuvo como criterio para la selección de la muestra, entre otros factores los siguientes: Se logró observar que la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-Cesar "EMBECERRIL", comprometió gran parte de su presupuesto, en la celebración de contratos de manera directa, lo que permite deducir según su cuantía o valor fiscal, que podría estarse, ante una vulneración del principio de transparencia, en la selección del contratista. A continuación, definimos en forma sucinta los criterios para definir la muestra siguiente:

| Tipos de contratos                  | No. | Valor            |
|-------------------------------------|-----|------------------|
| Contrato de Prestación de Servicios | 2   | \$ 35.950.000.00 |
| Suministro                          | 0   |                  |
| Total general                       | 2   | \$ 35.950.000.00 |

| MODALIDAD DE CONTRATACION | CANTIDAD CONTRATOS SUSCRITOS | VALOR CONTRATACION     |
|---------------------------|------------------------------|------------------------|
| CONTRATACION DIRECTA      | 2                            |                        |
| <b>TOTAL</b>              | <b>2</b>                     | <b>\$35.950.000.00</b> |

|                           |   |                               |               |
|---------------------------|---|-------------------------------|---------------|
| CANT. CONTRATOS SUSCRITOS | 2 | VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS  | 35.950.000.00 |
| CANT. CONTRATOS EVALUADOS | 2 | VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS | 35.950.000.00 |
| PRINCIPIOS                |   | RESULTADO                     | CALIFICACION  |

De un total de dos (2) contratos por valor de \$ 35.950.000.00, correspondiente a la Empresas de servicios Públicos de Becerril, se tomó como muestra la cantidad del 100% del valor contratado, los cuales se analizarán los procesos precontractuales y pos contractual verificando su entrada y destino final de los bienes adquirido.



### Muestras de Contratación Por Parte del Grupo Auditor.

Es procedente afirmar que la gestión adelantada por la Administración de la Empresa de Servicios Públicos la vigencia 2023, en lo que respecta a la gestión contractual del municipio - de acuerdo con los resultados arrojados por la matriz de evaluación gestión contractual presenta un 100% de eficacia y economía respecto a la ejecución contractual realizada.

En la presente Auditoria y de acuerdo con la información suministrada por la Empresa de Servicios Públicos "EMBECERRIL" de Becerril-Cesar, se determinó que la Entidad celebro en la vigencia un total de dos (2) por valor de \$ **35.950.000.00** con fuente de financiación de Recursos Propios.

El proceso contractual se evaluó desde el punto de vista de la legalidad, que permite verificar la aplicación de las normas contractuales en las diferentes etapas de la contratación, especialmente en los principios consagrados en la Constitución y las leyes; que regulan la materia.

| Clase contrato          | Cantidad | Números  | Valor                   | % Participación |
|-------------------------|----------|----------|-------------------------|-----------------|
| Prestación de Servicios | 2        | CPSP-001 | \$ 4.000.000.00         | 100%            |
| Suministros             | 0        | CPSP-002 | 31.950.000.00           |                 |
| Total,                  | 2        |          | \$ <b>35.950.000.00</b> | 100%            |

En la selección de la muestra se estudiaron (2) contratos por un valor total de \$**35.950.000.00** Equivalente al 100%. Correspondiente a recursos propios.

Legalidad de la Gestión: Este componente tuvo por objeto determinar si la empresa cumplió con la normatividad aplicable en lo que respecta a los criterios de suministro de agua potable, cobertura y continuidad del servicio, programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentación a la autoridad ambiental de informes de gestión; concesión de aguas; certificación sanitaria de calidad de agua favorable; cumplimiento con la frecuencia y número de muestras de control de la calidad del agua; pago de la tasa por uso y retributiva; sistema de tratamiento de aguas residuales; cobertura en el servicio de alcantarillado; Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), Plan de contingencia para la prestación del servicio de acueducto.

La legalidad y gestión ambiental de la Empresa de Servicios Públicos es eficiente y las obligaciones en materia ambiental que le corresponde, tales como contar con resolución de Aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos-



PSMV, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentación de informes a la autoridad ambiental de implementación del PSMV y PUEAA.

Para la vigencia 2023, la empresa solicitó a sus suscriptores especiales conectados al alcantarillado, la caracterización de control, para constatar que sus agua residuales si cumplían permisibles, establecidos en la resolución 631 de 2015.

### **Hallazgo: No. 01 - Administrativa - Debilidades en los Estudios Previos**

**Condición:** En el Estudio de la contratación se analizaron los tipos de contrato que suscriben las entidades del Estado, los cuales deben estar sujetas a los lineamientos establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus reglamentos, están en la obligación de formular de manera responsable los respectivos estudios previos, acto que determina una correcta planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, y que se constituye en pilar de la contratación estatal.

Verificados los estudios previos que soporta la contratación realizada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril - Cesar, durante la vigencia 2023, se evidenciaron debilidades manifiestas ya que no se determina con precisión en algunos casos el bien o servicio a adquirir, ni las calidades y condiciones.

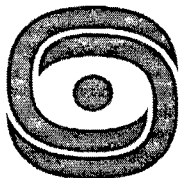
**Criterios:** Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

**Causas:** Falta de conocimiento y capacitación de quien estructura los actos cuestionados; falta de controles efectivos que permitan advertir la situación enunciada.

**Efectos:** Posibles Deficiencias en la formulación de los estudios previos, Debilidad en los Controles ejercidos en la elaboración de los contratos que se derivan que el servicio requerido no sea prestado eficientemente a la entidad. **Al Hallazgo se le da un alcance de índole Administrativo.**

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**Respuestas a la Observación No 01 SE Recibió** respuesta por parte de la Empresa de Servicios Públicos "EMBECERRIL" Cesar, el día 26 de Abril del 2024 por correo electrónico en donde manifestaban lo siguiente: Dando cumplimiento a las observaciones, de la auditoría realizada por esa Contraloría, me permito muy respetuosamente enviar el Plan de mejoramiento, para subsanar las causas administrativas que dieron origen a las siguientes observaciones



## CONCLUSIONES DE ENTE DE CONTROL

**Conclusiones de las Respuestas Presentadas por la Empresa de Servicios Públicos “EMBECERRIL” Cesar a la Observación No 01** En Virtud que se recibió respuesta por parte de la entidad en donde **Aceptan y Acatan la observación** presentada en el informe preliminar y se comprometen a formular un plan de mejoramiento por lo cual **SE MANTIENE** la Observación con connotación indicada en el Informe, se procede a la **liberación del Informe Definitivo** y su respectiva comunicación con **las connotaciones hay contenidas**

### 4.3.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 2

**Objetivo 2:** Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

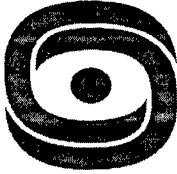
Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”

El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen,



que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.” La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Dentro del ámbito que analizamos, la CGDC implementó los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0, aún vigentes. En este escenario se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, de cada una., encontramos que el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Becerril-Cesar estaba en la obligación de rendir un total de veinticuatro (24) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

| Empresa Servicios Públicos De Becerril-embecerril |   |
|---|---|
| [F01_AGR]:  | FORMATO 1. Catálogo de Cuentas                                |
| [F03_CDN]:  | FORMATO 3. Movimiento De Bancos                               |
| [F04_AGR]:  | FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento                           |
| [F05A_AGR]:                                       | FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas   |
| [F05B_AGR]:                                       | FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario              |
| [F06_AGR]:  | FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos                 |
| [F07_CGDC]:                                       | Ejecución Presupuestal de Gastos                              |
| [F07A_CDN]:                                       | FORMATO 7A. Relación de Compromisos                           |
| [F07B_CGDC]:                                      | FORMATO F07B. Relación de Pagos                               |
| [F07B1_CGD]:                                      | FORMATO F07B1. Relación de Pagos sin afectación pptal.        |
| [F08A_AGR]:                                       | FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos         |
| [F08B_AGR]:                                       | FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos          |
| [F09_AGR]:  | FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia                       |
| [F11_CGDC]:                                       | FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar       |
| [F12_AGR]:  | FORMATO 12. Proyectos de Inversión                            |
| [F14A1_AGR]:                                      | FORMATO 14A1. Talento Humanos Funcionarios por Nivel          |
| [F14A3_AGR]:                                      | FORMATO 14A3. Talento Humano Pagos por Nivel                  |
| [F14A4_AGR]:                                      | FORMATO 14A4. Talento Humano Cesantías                        |
| [F15A_CGDC]:                                      | Evaluación de Controversias Judiciales CGDC                   |
| [F15B_AGR]:                                       | FORMATO 15B. Acciones de Repetición                           |
| [F16B_CGDC]:                                      | FORMATO 16B. Gestión Ambiental ESP                            |
| [F19A_CGDC]:                                      | FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA QUEJAS DENUNCIAS Y PETICIONES |
| [F19B_CGDC]:                                      | FORMATO PARTICIPACION CIUDADANA PROMOCIÓN                     |
| [F20_CGDC]:                                       | SISTEMAS Y TECNOLOGIA   |

### Concepto sobre la rendición de la cuenta

El presente concepto tiene como fin verificar la presentación oportuna de todos los formatos correspondientes a la cuenta consolidada de la vigencia fiscal 2023,



conforme a lo establecido en la Resolución No. 000377 de 2010 y modificación 0247 del 13 de Octubre del 2017, acto mediante el cual se prescribe la rendición de la cuenta a la Contraloría General del Departamento del Cesar por parte de los sujetos de control, este procedimiento se aplicó en la etapa de planeación de la auditoría, y tal como lo muestra la calificación de En cuanto a la Contratación, esta información fue reportada a través de la plataforma Sia Observa, de manera oportuna, veraz y completa.

### **Oportunidad y suficiencia de la cuenta rendida**

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 016-2024 fechado el 18 de Marzo de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto de la revisión aportó la totalidad de los Veinticuatro (24) formatos a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Como quiera que el tema contractual no tiene formatos específicos, sino que se informa a través del aplicativo SIA Observa, hubo la necesidad de llevar a cabo una revisión aparte, cuyo pronunciamiento se indica en el informe en el aparte correspondiente al tema de contratación.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación general de 96,2 después de haber evaluado cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AC “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado:



| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA                         |                      |           |                   |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES   | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta                  | 97,6                 | 0,1       | 9,76              |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 97,6                 | 0,3       | 29,29             |
| Calidad (veracidad)                                       | 95,2                 | 0,6       | 57,14             |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA         |                      |           | 96,2              |
| Concepto rendición de cuenta a emitir                     |                      |           | Favorable         |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN        |                      |           |                   |
| Rango   |                      |           | Concepto          |
| 80 o más puntos   |                      |           | Favorable         |
| Menos de 80 puntos  |                      |           | Desfavorable      |

### Pronunciamiento sobre la cuenta:

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **FAVORABLE**, concepto que permite **FENER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2023:

### 4.4.-Resultados en Relación Con el Objetivo Específico no. 3

**Objetivo 3:** Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

### Evaluación Del Control Interno

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”



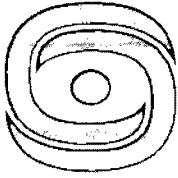
Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 derogado por el Decreto 1083 de 2005, mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.



A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría del Departamento del Cesar evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de Eficiente, la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Eficaz, la Contraloría Departamental del Cesar teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

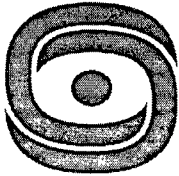
Emite un concepto Efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1-5 Con Deficiencia, como se ilustra en el siguiente cuadro:

| COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control) | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|--------------------------------------|---|---|---|--|
| INADECUADO                           | INEFICIENTE                                     | ALTO  | CON DEFICIENCIAS                              | 1,5  |
|                                      |   |   |   | <b>CON DEFICIENCIAS</b>  |

En términos generales la entidad ha implementado parcialmente un modelo de control interno, por la estructura y el tamaño de la entidad cuenta con un cargo para el desarrollo de las actividades propias del control interno, se encontró evidencia que apunta al desarrollo del modelo, a pesar de lo anterior presentan algunas deficiencias las cuales se enuncia a continuación.

En términos generales la entidad ha tratado de implementar parcialmente un modelo de control interno, por la estructura y el tamaño de la entidad, dado que no cuenta con un cargo para el desarrollo de las actividades propias del control interno, y que dichas funciones se encuentran delegadas o asignadas al área de planeación, se encontró evidencia que apunta al desarrollo del modelo.

### **Ambiente de Control**



La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Becerril-Cesar, "EMBECERRIL", debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. A pesar de lo anterior:

La entidad ha desarrollado de manera incipiente las acciones necesarias para evaluar el establecimiento de una línea de denuncia interna sobre situaciones irregulares o posibles incumplimientos al código de integridad.

La entidad ha establecido de manera eficiente los mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno.

La entidad no presenta debilidades en la planeación estratégica, acciones, responsables, metas, tiempos que faciliten el seguimiento y aplicación de controles que garanticen de forma razonable su cumplimiento.

La entidad ha Definido completamente la política de riesgo ni establecido la gestión de riesgos y controles.

La entidad ha desarrollado adecuadamente un proceso de planeación de las auditorías internas, se evidencia debilidades en la estructuración del alcance de las mismas y los criterios aplicables según el asunto o la materia a evaluar.

### **Gestión del Riesgos**

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

La entidad ha realizado un análisis del contexto interno, externo de la entidad y el del proceso.

Se evidencian registros que permitan establecer que la entidad ha identificado los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos los niveles y los analiza como base para determinar cómo deben gestionarse,



La entidad ha formulado un documento donde identifique evalué los cambios que pueden afectar el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los objetivos.

Ha identificado claramente Evalúa el riesgo de fraude o corrupción mediante la identificación de los incentivos y las presiones.

### **Actividades de Control**

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, valorar los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos.

La entidad a pesar de haber definido actividades de control, desarrolla de manera parcial actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso.

Ha documentado las políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

La entidad documentó los controles generales sobre TI para apoyar la consecución de los objetivos relacionados con la calidad y disponibilidad dela información.

La entidad ha establecido los riesgos y ha formulado los controles necesarios para la gestión de las plataformas adquiridas bajo la modalidad de software como servicios.

La entidad estableció actividades de control relevantes sobre los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de equipos tecnológicos.

### **Información y Comunicación**

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés.



La entidad implemento mecanismos eficientes para comunicar la información relevante hacia el interior de la entidad, para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

### **Supervisión y Monitoreo**

Dentro del proceso de mejoramiento continuo en la entidad, este módulo considera aquellos aspectos que permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Organización Pública.

A través de evaluaciones continuas y separadas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

La entidad aplica evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.

### **4.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

De acuerdo a la revisión del cumplimiento de las observaciones de la vigencia anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL, Plan de Mejoramiento suscrito por motivo que en la vigencia anterior la Empresa Cumplió al 100% con las observaciones de la vigencia anterior.

**4.5.1** El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento No. 000375 de junio 15 de 2010, se pudo determinar que las acciones de mejoramiento implementadas por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril- Cesar, fueron **EFECTIVAS** de acuerdo a la calificación de **86.67** puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:



| RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO                  |                      |               |                   |
|--|----------------------|---------------|-------------------|
| VARIABLES A EVALUAR  | Calificación Parcial | Ponderación   | Puntaje Atribuido |
| Cumplimiento del Plan de Mejoramiento                      | 100.0                | 0.20          | 20.0              |
| Efectividad de las acciones                                | 83.3                 | 0.80          | 66.7              |
| <b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>                   |                      | <b>1.00</b>   | <b>86.67</b>      |
| <b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b> |                      | <b>Cumple</b> |                   |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN | Concepto  |
|------------------------|-----------|
| 80 o más puntos        | Cumple    |
| Menos de 80 puntos     | No Cumple |

**Cumplimiento de programas de Medidores:**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Numero de suscriptores vigencia 2022      | 5.539.               |
| Medidores vigencia 2023                   | instalados           |
| Medidores en funcionamiento               | 5.539.               |
| Medidores deteriorados                    | 55                   |
| Volumen de agua tratado 2023 (m3/año)     | 25.228.880           |
| Volumen por acueducto recaudado           | \$ 42.016.655.000.00 |
| Índice de agua no contabilizada IANC 2022 | 70%                  |
| Numero de campañas en educación ambiental | 2                    |

**Inversión Ambiental:** Según Certificación Expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril no existió Proyectos de Inversión ambiental con respecto a Recursos Propios.

**Cuadro de Hallazgos.**

| No | DESCRIPCIÓN                         | ADTVO | DISCP | FISCAL (Cuantía \$) | PENAL | SANC |
|----|-------------------------------------|-------|-------|---------------------|-------|------|
| 1  | Debilidades en los Estudios Previos | X     |       |                     |       |      |
|    |                                     |       |       |                     |       |      |
|    |                                     |       |       |                     |       |      |
|    | Total Observaciones                 | 1     |       |                     |       |      |